



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10858

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA
CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1º: Recházase la observación interpuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto D.M.M. N° 00103, a la Ordenanza N° 10.834 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el 11 de abril de 2.002.

Art.2º: Incorpórese como artículo 2º de la Ordenanza N° 10.834, el siguiente:

Art. 2º: Determinase un plazo de sesenta días (60) a partir de la promulgación de la presente a los fines de que quienes sean posibles beneficiarios en los términos del artículo 40 bis de la Ordenanza N° 6.166 (modificada por la Ordenanza N° 10.700) se acojan al beneficio instituido en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo de sesenta (60) días fijado en el artículo que antecede, caducará el beneficio establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza”.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 6 de junio de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal